República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2026-41660306-APN-VOCVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Abril de 2026

Referencia: 37.368-I Y AC, VILLALBA, ENRIQUE LEONARDO, ACLARATORIA

En el día de la fecha, se reúnen los miembros de la Sala “C” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Titular de la 8° Nominación) y Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7° Nominación) para resolver el expediente **37.368-I** y su acumulado **45.483-I** caratulados **“VILLALBA, ENRIQUE LEONARDO s/ apelación”:**

El Dr. Luis dijo:

I. Que a fs. 204/205 el fisco interpuso recurso de aclaratoria por entender que en la parte resolutiva de la sentencia del 16/4/2026 se omitió el rechazo de la nulidad interpuesta por la actora.

II. Que el art. 191 de la ley 11.683 dispone que *“…notificada la sentencia, las partes podrán solicitar, dentro de los 5 (cinco) días, que se aclaren ciertos conceptos oscuros, se subsanen errores materiales, o se resuelvan puntos incluidos en el litigio y omitidos en la sentencia”*. Encontrándose en término el recurso de aclaratoria interpuesto, corresponde su tratamiento.

III. Que en atención al recurso interpuesto y lo dispuesto en el art. 36, inc. 6) del CPCCN de aplicación supletoria al presente procedimiento (cfrme. art. 197, ley 11.683), corresponde aclarar la parte resolutiva de la sentencia dictada el 16/4/2026 la que deberá quedar redactada de la siguiente manera: *“… 1) Rechazar la defensa de nulidad interpuesta por la actora, con costas; 2) Confirmar la Res. 197/2012, con costas y 3) Hacer lugar a la excepción previa de prescripción opuesta por la actora respecto de la multa impuesta en la Res. 173/2015, con costas”*.

La Dra. Marmillon dijo:

Que adhiere al voto del Vocal preopinante.

Por ello, SE RESUELVE:

Aclarar la parte resolutiva de la sentencia de fs. 197/201 la que deberá quedar redactada de la siguiente manera: *“… 1) Rechazar la defensa de nulidad interpuesta por la actora, con costas; 2) Confirmar la Res.*

197/2012, con costas y 3) Hacer lugar a la excepción previa de prescripción opuesta por la actora respecto de la multa impuesta en la Res. 173/2015, con costas”.

Se deja constancia que este pronunciamiento se dicta con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de la Sala “C”, conforme a lo previsto por el artículo 184, 4to. párrafo de la ley 11.683, por encontrarse vacante la Vocalía de la 9° Nominación.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.23 15:42:55 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.24 14:44:31 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.24 14:44:32 -03:00